**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN FALTA DE RESPUESTA**

**A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 307-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las veintiuna horas del día once de enero de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 307** sobre:

1. Cuántas veces el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha asistido a los programas Gobernando con la Gente y al Festival para el Buen Vivir, especificando: la fecha de cada uno desde que la Presidencia de la República lo puso en marcha (desconozco fecha exacta), hasta diciembre de 2016
2. Especificar, por cada una de las visitas a las que han asistido:
3. La inversión en viáticos para el personal que asiste a los eventos
4. Detallar cuántos asistieron y cuánto se les entregó en viáticos
5. La inversión en gasolina, y anexar la copia de los vales o facturas
6. Los gastos en alimentos que se dan, por ejemplo: agua, sodas, galletas, o de cualquier otro tipo de alimento.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx** al respecto se comprende que la información solicitada cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información requerida no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento; sin embargo, se comunica que por diversas razones la unidad administrativa responsable de proporcionar la información solicitada no la entregó en tiempo y forma a esta oficina, y que aún está preparando la información para entregarla a la mayor brevedad, no obstante, según lo dispone el Art. 82 y 83 de la LAIP su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución.

Comuníquese para los efectos pertinentes.

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**